



REMITENTE
Entidad Promotora Social
SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD
Dirección:
Carrera 7 No. 32-16 P. 3. c.c.
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO
YGO29703662CO

DESTINATARIO
Entidad Promotora Social
CAPITAL SALUD ENTIDAD
Dirección:
CALLE 12 A 35

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fiscalización:
TEL: 310 1154 48

DEVOLUCION
DESTINATARIO

hacer a este documento, favor citar este número: **2-2013-107940**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al contestar cite este número: **2-2013-107940**
Fecha 06/12/2013 03:11 p.m.
Folios 1 Anexos:0
Origen Dirección General De Calidad Y De Prestación De
Servicios De Salud
Destino CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD
EPS S SAS"
Copia

P.C.

Yorga Patarroyo

Representante Legal

CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS

CAPITAL SALUD EPS S SAS"

12 A 35

BOGOTÁ D.C., DISTRITO CAPITAL D.C.

Albamp@capitalsalud.gov.co

Recibido
06/12/13
13-12-13
11:05:12:15

Referencia: **ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN INDICADORES DELEGADA
ATENCIÓN EN SALUD.**

Referenciado:

Respetada Doctora

La Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Delegada de Atención en Salud, en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control que le atañen a la Superintendencia Nacional de Salud, atendiendo los principios de responsabilidad y del debido proceso hace claridad sobre los informes a reportar en cumplimiento de lo establecido en la circular única y demás requerimientos de información solicitados por esta Superintendencia Delegada a las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios, a fin de hacer seguimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud para que los actores del Sistema sobre los cuales ejerce las funciones señaladas, cumplan con las normas que regulan el aseguramiento y la calidad de la atención de los servicios de salud, con el objeto de que los mismos sean prestados observando los principios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

Al respecto se aclara que los indicadores a reportar por las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios son los siguientes:

- Indicadores de calidad,
- Indicadores de Alerta Temprana
- Indicadores Autorizaciones de servicios de Salud

Respecto a los indicadores de Calidad los periodos de reporte son:

- Indicadores de monitoreo del sistema definido en la resolución 1446 de 2006, con la periodicidad y estructura técnica definidos en la circular única, deberán ser reportados en forma semestral, a través del archivo 032 a la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

Tabla 1. PERIODOS DE REPORTE INDICADORES DE CALIDAD (SEMESTRAL)

TRIMESTRE DE REPORTE	FECHA LÍMITE DE REPORTE	CÓD. PERIODO DE CORTE
30 JUNIO	31 JULIO	41
31 DICIEMBRE	25 FEBRERO AÑO SIGUIENTE	43

Respecto de los indicadores de alerta temprana los periodos de reporte son:

- La Circular 056 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud, 2009, da las instrucciones correspondientes para realizar el reporte de los Indicadores de Alerta Temprana, a través del archivo 120 de la circular única, con la periodicidad y bajo la estructura definida por esta circular.

Tabla 2. PERIODOS DE REPORTE INDICADORES DE ALERTA TEMPRANA (4 TRIMESTRES)

TRIMESTRE DE REPORTE	FECHA LÍMITE DE REPORTE	CÓD. PERIODO DE CORTE
1 Enero – 31 Marzo	1 Mayo	40
1 Abril – 30 Junio	1 Agosto	41
1 Julio – 30 Septiembre	1 Noviembre	42
10 Octubre – 31 Diciembre	1 Febrero	43

Respecto de los indicadores de Autorización de Servicios los periodos de reporte son:

- El Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en los artículos 125 y 131, establece la Oportunidad correspondiente a los tiempos de espera para la autorización y prestación efectiva de los servicios de salud, así como la entrega oportuna de medicamentos incluidos en el POS, información que deberá ser suministrada en forma de indicadores, diligenciando el instrumento formulado para tal fin, el cual encontrará disponible en la página web de esta Superintendencia, codificado como formato **FE-ATSA-220120 Versión 2 Seguimiento Autorizaciones**, en el link <http://www.supersalud.gov.co/supersalud/Default.aspx?tabid=82>.


Tabla 3. PERIODOS DE REPORTE INDICADORES DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS (4 TRIMESTRES)

TRIMESTRE DE REPORTE	FECHA LÍMITE DE REPORTE	CÓD. PERIODO DE CORTE
1 Enero – 31 Marzo	1 Mayo	40
1 Abril – 30 Junio	1 Agosto	41
1 Julio – 30 Septiembre	1 Noviembre	42
10 Octubre – 31 Diciembre	1 Febrero	43


Respecto del seguimiento de la Resolución 1552 de 2013, por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 como lo dicta el **"Artículo 4º. Publicación de tiempos de espera. La información de tiempos de espera de medicina especializada, cuantificada con la metodología definida en el artículo 3º de la presente resolución, deberá mantenerse actualizada y publicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página web de la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS). Esta información deberá estar disponible para ser consultada a través de diferentes canales de información"** se aclara que se la Superintendencia Nacional de Salud en sus funciones de Inspección, vigilancia y Control sigue el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

La anterior aclaración de reporte de información, se fundamenta en las facultades asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la Obligatoriedad en el reporte y lo establecido en los artículos 114 "Obligatoriedad de Reportar", 116 "Sanciones por la no Provisión de Información" y el numeral 130.12 del Artículo 130 "Conductas que Vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Derecho a la Salud", establecidos todos estos en Ley 1438 de 2011. Sobre el particular es pertinente señalar que la Superintendencia Nacional de Salud, como máximo órgano de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el marco de su competencia, informará de manera oportuna el seguimiento a nuevos indicadores que deban reportar las Entidades Administradoras del Planes de Beneficios.

Cordialmente,


Olga Lúcia Jiménez Orozco
 Superintendente Delegada Para La
 Atención En Salud

Elaboró:
 Trámite

Leidy Sanabria Vasquez 06/12/2013 02:16:44 p.m.
 SALIDA 

Responsable LEONARDO MORA FLOREZ
No. Anexos: 0
No. Folios: 1
Fecha Radicación: 06/12/2013